ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1315571 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y IVAN ANDRES GOMEZ CIFUENTES

Entre los suscritos, **JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.390.185 de Fusagasugá, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroecológico y Empresarial, según Resolución de Nombramiento Número 0765 del (10) de Mayo del 2016 y acta de posesión No. 0046 del 10 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **IVAN ANDRES GOMEZ CIFUENTES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 12987972 de PASTO, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor y plazo No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1315571 de 2020**,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 27 de Enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ÁREA TEMATICA DE HOTELERÍA Y TURISMO. - COCINADEL PROGRAMA DE FORMACIÓN REGULAR DEL CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGÁ DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA". 2.** Que se pactó como plazo del contrato Nueve (9) Meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, teniendo como fecha de inicio el 3 de febrero de 2020 y como fecha de terminación proyectada el 3 de noviembre de 2020. **3.** Que se estipuló como valor total del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($26.564.112). **4.** Que en vista que el Centro le asignaron nuevos recursos y en aras de garantizar la continuidad de las formaciones del nivel titulada y complementaria matriculadas y por matricular en las próximas ofertas, se adiciona y prorroga el presente contrato de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional y las ejecución de metas asignada. **5.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **6.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **7.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1315571 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1315571 de 2020, por un tiempo de un (1) mes y doce (12) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación proyectada del contrato principal, teniendo como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2020, sin exceder el 16 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1315571 de 2020 en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.132.195). **CLAUSULA TERCERA:** EL valor del presente Adicional y Prorroga No. 1 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4820 del 10 de Enero de 2020 expedido por la oficina presupuesto. **CLAUSULA CUARTA:** El (La) Contratista deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago. **CLAUSULA QUINTA:** En todo lo demás se mantiene lo inicialmente pactado en el Contrato de Prestación de Servicios N° 1315571 de 2020. **CLAUSULA SEXTA:** La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, el presente documento se expide en Fusagasugá, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2020.